

## Diferencias fundamentales entre el Derecho Sucesorio Español y Alemán - Una visión general

El derecho de sucesiones es una parte central del derecho civil que regula la transmisión del patrimonio y de los derechos tras el fallecimiento de una persona. Tanto en Alemania como en España existen normas específicas que regulan la sucesión, la elaboración del testamento y el impuesto sobre sucesiones. A pesar de algunas similitudes, existen diferencias clave que son relevantes tanto para los testadores como para los herederos.

Cada vez son más frecuentes los casos en los que ciudadanos alemanes adquieren propiedades en Baleares y posteriormente surgen sucesiones. Los herederos, residentes en Alemania, heredan un inmueble en Baleares: ¿qué deben hacer y qué pasos hay que seguir?

Este documento ofrece una visión general sobre las principales diferencias entre el derecho sucesorio español y alemán. En Alemania, la sucesión se regula por el Código Civil Alemán (BGB). En España, se regula por el Código Civil (CC), aunque algunas comunidades autónomas, como Baleares, tienen sus propias normativas civiles. A continuación, se presentan las normas generales del Código Civil español.

### 1. Inicio de la herencia

En Alemania, la herencia pasa automáticamente al heredero en el momento del fallecimiento del causante (art. 1922 I BGB), sin necesidad de aceptación expresa. No obstante, el heredero puede rechazar la herencia (arts. 1942 y ss. BGB). Puede haber uno o varios herederos.

En España, la herencia debe ser aceptada expresamente o tácitamente (art. 988 y ss. CC). El heredero debe manifestar su voluntad. Si hay bienes inmuebles, la aceptación debe hacerse ante

notario por todos los herederos (art. 1005 CC). También la renuncia debe formalizarse ante notario (art. 1008 CC).

## 2. Sucesión legal

En Alemania, la sucesión legal está regulada en los arts. 1924 a 1936 BGB. Los herederos se dividen por órdenes: descendientes, ascendientes y colaterales. El cónyuge hereda junto con ellos, y su porción varía según el régimen matrimonial.

En España, la sucesión legal está regulada entre los arts. 912 y 958 CC. Los herederos legales son los parientes más cercanos, clasificados por líneas: descendente (hijos), ascendente (padres) y colateral (hermanos). Dentro de una misma línea, los más cercanos excluyen a los más lejanos. Entre líneas, los descendientes excluyen a los ascendientes, y estos al cónyuge. Si no hay descendientes ni ascendientes, hereda el cónyuge, y en su defecto, los hermanos.

## 3. Legítima

En Alemania, el derecho a la legítima se encuentra en los arts. 2303 y ss. BGB. Es un derecho de crédito del legitimario frente a los herederos, y representa la mitad de su parte legal. Tienen derecho a legítima los hijos, padres (si no hay descendientes) y el cónyuge.

En España, la legítima está más estrictamente regulada (arts. 763 y ss. CC). Los legitimarios son herederos forzosos. Se divide en tres tercios:

- 1) Tercio de legítima estricta: reservado a hijos y descendientes. No puede disponerse en testamento.
- 2) Tercio de mejora: solo puede destinarse a favor de hijos o descendientes.
- 3) Tercio de libre disposición: puede dejarse a cualquier persona.

Si no hay hijos, la legítima corresponde a los padres. El cónyuge tiene derecho a usufructo: si hay hijos, sobre el tercio de mejora (art. 834 CC); si solo hay ascendientes, sobre la mitad (art. 837 CC); si no hay descendientes ni ascendientes, sobre dos tercios (art. 838 CC). El usufructo puede ser conmutado por dinero u otros bienes (art. 839 CC).

#### 4. Testamento

El testador puede apartarse de la sucesión legal y establecer su voluntad mediante testamento o contrato sucesorio.

En Alemania puede hacerse mediante testamento individual (art. 1937 BGB), testamento conjunto (art. 2265 BGB) o contrato sucesorio (art. 1941 BGB), incluso en documento privado.

En España hay testamento notarial (abierto o cerrado) y ológrafo. No se permite el testamento conjunto, salvo en Baleares donde sí se admite por normativa autonómica. Tampoco se admite el contrato sucesorio en general, salvo también en algunas regiones.

#### 5. ¿Qué ley se aplica?

Desde el 17 de agosto de 2015 rige el Reglamento (UE) N° 650/2012. La ley aplicable a la sucesión ya no depende de la nacionalidad del causante, sino de su residencia habitual. Sin embargo, puede elegirse en testamento la ley de la nacionalidad.

Si el causante residía en España, se aplica el derecho español. Si residía en Alemania, se aplica el derecho alemán. También puede optarse expresamente por la ley del país de nacionalidad del testador.

## 6. Conclusión

Existen similitudes, pero también diferencias importantes entre el derecho sucesorio español y alemán. Las normas autonómicas en España pueden generar dudas adicionales. Estas diferencias afectan la transmisión patrimonial y la planificación sucesoria, por lo que se recomienda asesorarse legalmente en casos transfronterizos.

El equipo de Gerboth & Partner está a su disposición para asesorarle.

Contacto:

[info@gerboth-partner.com](mailto:info@gerboth-partner.com)

Tel.: +34 971 722 494